

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo 7,50 pts. trimestre
 Provincia 8,50 »
 Extranjero 10,00 »

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta



ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pagos abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 6)

Dirección General de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 28 de Octubre de 1916, esta Dirección general ha señalado el día 25 del próximo mes de Noviembre, á las diez horas, para la adjudicación en pública primera subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 159 al 185 de la carretera de Torrelavega á Oviedo, provincia de Oviedo, cuyo presupuesto de contrata es de 202.033,57 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886 en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Oviedo, Sección de Fomento, situada en el local que

ocupa la Jefatura de Obras públicas.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 20 de Noviembre próximo y en todos los Gobiernos civiles de la Península y en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego y además se escribirá:

«Proposición para optar á la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros..... de la carretera de..... en la provincia de.....» y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá:

«Resguardo de depósito de..... pesetas, para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros..... de la carretera de.....» y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus Sucursales de

la provincia por la cantidad mínima de 2.020 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el mismo acto por pujas á la llana durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 28 de Octubre de 1916.
El Director general.—Por orden,
R. G. Rendueles.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros..... de la carretera de..... provincia de....., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

(Fecha y firma del proponente)

R. al núm. 8.811

Carretera de tercer orden de Llanes á Meré.

RELACION nominal de las fincas rústicas y urbanas que han de ser ocupadas con motivo de las obras de la

Número de orden.	Clase de la finca	NOMBRE DEL PROPIETARIO	VECINDAD	
			Pueblo.	Ayuntamiento
59	Arbolado	D. Angel Merodio Amieva	Calduenio	Llanes
60	Id.	Abdón Sanchez Gutierrez	Id.	Id.
61	Id.	Herederos de Domingo Vega	Id.	Id.
62	Id.	D. Juan Garcia Balmori	Id.	Id.
63	Labradío	Angel Merodio Amieva	Id.	Id.
64	Prado	José Merodio Amieva	Id.	Id.
65	Id.	—	—	—
66	Arbolado	D.ª Asuncióá Sanchez Puertas	—	—
67	Id.	—	—	—
68	Labradío	—	—	—
69	Id.	—	Calduenio	Llanes
70	Arbolado	D. Angel Merodio Amieva	Id.	Id.
71	Prado	El mismo	Id.	Id.
72	Arbolado	D. Manuel Alonso Inés	Id.	Id.
73	Hortalizas	La Iglesia	Id.	Id.
74	Arbolado y huerta	D. Juan Gutierrez Sanchez	Id.	Id.
75	Arbolado	Santos G. Amieva y Gabino Sanchez	Id.	Id.
76	Id.	Francisco Gutierrez Amieva	Id.	Id.
77	Id.	Enrique Huergo Bango	Id.	Id.
78	Id.	Juan Gutierrez Amieva	Id.	Id.
79	Id.	Juan Garcia Balmori	Id.	Id.
80	Labradío	José Remis Gutierrez	Id.	Id.
81	Prado	Gerardo Amieva Merá	Id.	Id.
82	Arbolado	El mismo	Id.	Id.
83	Id.	D. Eduardo Pelaez Garcia	Id.	Id.
84	Id.	Francisco Amieva Sanchez y Juan Gutierrez	Id.	Id.
85	Prado	Angel Merodio Amieva	Id.	Id.
86	Hortaliza	Manuel Villar Gomez	Id.	Id.
87	Id.	Manuel Amieva Diaz	Id.	Id.
88	Prado	D.ª Adelaida B. de Quirós	Llanes	Id.
89	Id.	D. Enrique Huergo Barro	Calduenio	Id.
90	Id.	Rafael B. de Quirós	Llanes	Id.
91	Id.	Juan Gutierrez Amieva	Calduenio	Id.
92	Id.	D.ª María Abula Nevares	Id.	Id.
93	Arbolado	D. José Gomez Amieva	Id.	Id.
94	Prado	Diego Alonso Puertas	Id.	Id.
95	Id.	D.ª Soledad Puertas Gomez	Id.	Id.
96	Id.	D. Francisco Perez Amieva	Id.	Id.
97	Id.	Francisco Gutierrez Amieva	Id.	Id.
98	Labradío	D.ª Rosa Amieva	Llanes	Id.
99	Prado	D. Juan Garcia Balmori	Calduenio	Id.
100	Id.	D.ª Asunción Sanchez Puertas	Id.	Id.
101	Id.	D. José Huergo Gutierrez	Id.	Id.
102	Id.	Juan Gutierrez Amieva	Id.	Id.
103	Id.	Enrique Huergo Barro	Id.	Id.
104	Id.	El mismo	Id.	Id.
105	Id.	D. Lázaro Amieva Calduenio	Id.	Id.
106	Id.	Enrique Huergo Barro	Id.	Id.
107	Id.	Juan Gutierrez Amieva	Id.	Id.
108	Id.	Benigno Gomez Contró	Id.	Id.
109	Id.	Rafael B de Quirós	Llanes	Id.
110	Id.	D.ª Asunción Sanchez Puertas	Calduenio	Id.
111	Id.	D. Juan Gutierrez Sanchez	Id.	Id.
112	Id.	D.ª Rcsa Vtllanueva Diaz	Id.	Id.
113	Id.	D. Antonio Gomez Contró	Id.	Id.
114	Id.	Benito Celorio Amieva	Id.	Id.
115	Id.	Pedro Puertas Sordo	Id.	Id.

Trozo tercero.

expresada carretera en el término municipal de Llanes: — (Continuación)

NOMBRE DEL COLONO	VECINDAD		Denominación de la finca
	Pueblo	Ayuntamiento	
El dueño	Llanes	Llanes	Llano de Ricfresno
Id.	Caldueño	Id.	Tras el Llano Viejo
Id.	Id.	Id.	Idem
Id.	Id.	Id.	Idem
Id.	Id.	Id.	El Lloso Viejo
La dueña	Id.	Id.	El Lloso Nuevo
Id.	Id.	Id.	El Prado de la Huera
Id.	—	—	—
Id.	—	—	—
Id.	—	—	—
El dueño	Caldueño	Llanes	Junto al Puente de Cortines
Id.	Id.	Id.	El Mazo y Huerta
Id.	Id.	Id.	Junto a la Rectoral
Manso de la Iglesia parroquial	Id.	Id.	Huerta de la Rectoral
El dueño	Id.	Id.	Sobre la Rectoral
Id.	Id.	Id.	Riega del Carro
Id.	Id.	Id.	Idem
Id.	Id.	Id.	Idem
Id.	Id.	Id.	Idem
Id.	Id.	Id.	Idem
Id.	Id.	Id.	Idem
D. Juan Gutierrez Amieva	Id.	Id.	Idem
Id.	Id.	Id.	Tras del Ranedo
El dueño	Id.	Id.	Idem
D. Eduardo Amieva Sanchez	Id.	Id.	Idem
El dueño	Id.	Id.	Ranedo
Id.	Id.	Id.	Barredo
Id.	Id.	Id.	Idem
D. Eduardo Pelaez Garcia	Id.	Id.	El Pradón
El dueño	Id.	Id.	El Valle
D. Francisco Perez Amieva	Id.	Id.	Idem
El dueño	Id.	Id.	El Palacio
Id.	Id.	Id.	Riega de Heres
Id.	Id.	Id.	Idem
Id.	Id.	Id.	Idem
Id.	Id.	Id.	Fuente de las Matas
Id.	Id.	Id.	Idem
D. Juan Gutierrez Amieva	Id.	Id.	Idem
D. Urbano Zapatero A.	Id.	Id.	Heres
El dueño	Id.	Id.	Pacheco
Id.	Id.	Id.	Tarapiella
D. Angel Huergo Gomez	Id.	Id.	Idem
El dueño	Id.	Id.	Llosa de las Fuentes
Id.	Id.	Id.	Idem
Id.	Id.	Id.	Entre las Cuevas
Id.	Id.	Id.	Redondero
Id.	Id.	Id.	Idem
Id.	Id.	Id.	Idem
D. Perfecto Fernandez	Id.	Id.	Sancho Peri
El dueño	Id.	Id.	Covarrasa
Id.	Id.	Id.	Idem
Id.	Id.	Id.	Faza de la Salgar
D. Benigno Gomez Contró	Id.	Id.	Cuevo del Agua
D. Juan Puertas Sordo	Id.	Id.	Idem
El dueño	Id.	Id.	Pedro Bernardi
Id.	Id.	Id.	Idem

(Concluirá)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

MINAS

D. Ricardo de la Rosa, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Victor Guzmán Díaz Ordóñez, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de veinte hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Previsión», sita en el paraje llamado Cascarín, parroquia y concejo de Cangas de Tineo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la fuente del Cascarín, del pueblo de Cangas de Tineo, se medirán 20 metros en dirección Norte y se colocará una estaca auxiliar; desde ésta en dirección Oeste se medirán 800 metros. De 1.^a á 2.^a en dirección Sur se medirán 100 metros y se colocará la 2.^a estaca; de 2.^a á 3.^a en dirección E. se medirán 100 metros y se colocará la 3.^a estaca; de 3.^a á 4.^a en dirección Sur se medirán 100 metros y se colocará la 4.^a estaca; de 4.^a á 5.^a en dirección Este se medirán 100 metros y se colocará la 5.^a estaca; de 5.^a á 6.^a en dirección Sur se medirán 100 metros y se colocará la 6.^a estaca; de 6.^a á 7.^a en dirección Este se medirán 100 metros y se colocará la 7.^a estaca; de 7.^a á 8.^a en dirección Sur se medirán 100 metros y se colocará la 8.^a estaca; de 8.^a á 9.^a en dirección Este y se medirán 200 y se colocará la 9.^a estaca; de 9.^a á 10 en dirección Norte se medirán 100 metros y se colocará la 10.^a estaca; de 10 á 11 en dirección Este se medirán 100 metros y se colocará la 11.^a estaca; de 11 á 12 en dirección Norte se medirán 100 metros y se colocará la 12.^a estaca; de 12 á 13 en dirección Este se medirán 100 metros y se colocará la 13.^a estaca; de 13 á 14 en dirección Norte se medirán 100 metros y se colocará la 14.^a estaca; de 14 á 15 en dirección Este se medirán 100 metros y se colocará la 15.^a estaca; de 15. á la estaca auxiliar se medirán 100 metros en dirección Norte dejando así cerrado el perímetro. Se tomará como Norte verdadero.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 19.181 sin perjuicio de tercero, lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil

perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 6 de Noviembre de 1916.

El Gobernador,

Ricardo de la Rosa

R. al núm. 8817

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS
DE MONTES

Distrito forestal de Oviedo

Inspección 1.^a

En vista de la autorización concedida por Real orden de 21 de Julio último, aprobatoria del plan de aprovechamientos de los montes de utilidad pública del expresado Distrito para el año forestal corriente, he acordado disponer que el día 9 de Diciembre próximo y hora de las doce, tenga lugar ante las Alcaldías de los Ayuntamientos interesados y con sujeción al pliego de condiciones que se inserta á continuación, las primeras subastas para la adjudicación por un decenio de los cotos de caza concedidos en los montes que se indican, y cuya denominación, límites, cabida y tasación son los siguientes:

1.^o El denominado Colmillera, Escrita, Isorno y Llaimo, números 228, 229, 230 y 231 del Catálogo, sitios en el término municipal de Sobrescobio, con una cabida de 5.641 hectáreas; que linda al Norte Ayuntamientos de Laviana y Piloña, al Este el río Nalón y Ayuntamiento de Caso, al Sur Ayuntamientos de Caso y Aller, y al Oeste idem de Aller y Laviana, y se tasa su disfrute en la cantidad de cien pesetas anuales.

2.^o En el Ayuntamiento de Riosa, los Cordales, montes La Foz, Puertos Guariza y la Salgada, números 262 y 263 del Catálogo, que tiene una extensión total de 200 hectáreas, y linda al Norte con el monte número 295, de Morcín, al Este Ayuntamientos de Lena y Mieres, al Sur concejo de Lena, y Oeste propiedades particulares de Riosa y terrenos públicos. Valor anual cincuenta pesetas.

3.^o En el Ayuntamiento de Riosa, el denominado Vertiente Oriental del Aramo: comprende el monte número 264, que linda al Norte con el concejo de Morcín, Este propiedades particulares de Riosa, Sur y Oeste Ayuntamiento de Quirós; tiene mil ochocientas hectáreas, y su valor anual cien pesetas.

4.^o En el Ayuntamiento de Piloña, el denominado Arbazal y La Muriosa; comprende los montes números 161 y 169 del Catálogo; que linda al Norte Ayuntamiento de Nava y propiedades particulares, Sur Ayuntamientos de Sobrescobio y Caso, Este río, y Oeste Ayuntamiento de Laviana; tiene una extensión de quinientas hectáreas, y su valor anual setenta pesetas.

5.^o En el Ayuntamiento de Piloña el denominado Puerto de Sueve, que linda al Norte Puerto de Sueve, de Colunga; Este Puerto de Sueve, de Parres; Sur y Oeste propiedades particulares; tiene una cabida de setecientas sesenta y cinco hectáreas, y su valor anual cien pesetas.

6.^o En el Ayuntamiento de Caso el denominado La Granda y La Trapa: comprende los linderos siguientes: al Norte con terrenos públicos, Este y Sur terrenos particulares, Oeste carretera de Laviana á Caso y Ayuntamiento de Sobrescobio; tiene una cabida de 1.012 hectáreas, y se tasa en la cantidad de cien pesetas anuales.

7.^o En el Ayuntamiento de Llanes comprende todos los montes de utilidad pública de este Ayuntamiento, ó sean los números 274, 275 y 276 del Catálogo, que tienen una cabida total de 3.520 hectáreas, y se tasa en la cantidad anual de treinta pesetas.

8.^o En el Ayuntamiento de Aller, margen izquierda del río Aller, y que linda al Norte y Este dicho río, Sur provincia de León, y Oeste concejo de Lena; comprende los montes números 178, 181, 182, 183, 185, 187, 189 y 191 del Catálogo, con una superficie pública aproximada de 19.000 hectáreas, siendo su valor anual de doscientas cuarenta pesetas, ó sean dosmil cuatrocientas pesetas por el período de diez años que ha de durar la concesión.

Lo que se hace público por medio del presente á los efectos de lo dispuesto por el artículo 95 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865.

Madrid, 19 de Septiembre de 1916.—El Inspector General, Segundo Cuesta.

PLIEGO de condiciones para el aprovechamiento de los cotos de caza concedidos en los montes públicos dependientes de este Distrito Forestal, por Real orden de 21 de Julio último.

Primera. El disfrute se autoriza por un decenio que comienza el 1.^o de Octubre del año actual y termina en 30 de Septiembre de 1926.

Segunda. La adjudicación se hará mediante subasta pública, que tendrá lugar en las Consistoriales respectivas, bajo la presidencia del

Alcalde de barrio, un empleado del ramo ó una pareja de la Guardia civil y Secretario del Ayuntamiento que, asistido de dos testigos, pueda autorizar el acta.

La fecha y hora del remate, así como también el nombre, límite, extensión aforada y tasación del coto concedido se expresarán en el anuncio que con 30 días de anticipación se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y por medio de edictos que deberán fijar los Alcaldes, así en los pueblos en que radique el coto como en los demás del partido judicial.

Tercera Para tomar parte en la subasta se entregará como fianza en metálico, en la Depositaria de fondos municipales el 5 por 100 del importe de la tasación, con la obligación de ampliar hasta el 10 por 100 del importe de la adjudicación, aquel á quien se adjudique provisionalmente el remate.

Esta fianza será para responder de los daños y perjuicios que se ocasionen á los montes por la mala dirección del aprovechamiento, y el adjudicatario habrá de reintegrarse en ella cuando una vez terminado el contrato y practicado el reconocimiento final se hubiese comprobado debidamente la buena conservación de los predios.

Cuarta. Las proposiciones se harán por pujas abiertas entre los concurrentes durante la primera media hora del acto de la subasta, transcurrida la cual se hará la adjudicación al postor cuya proposición sea más favorable, siempre que cubra al menos el tipo de la tasación.

Quinta. El remate se entenderá hecho á riesgo y ventura, fuera de los casos que taxativamente previene el artículo 106 del Reglamento de 17 de Mayo de 1835, y no tendrá valor ni efecto mientras sobre él no recaiga la aprobación del señor Inspector á quien por esta Jefatura deberá remitirse el expediente formado con un ejemplar del BOLETIN OFICIAL en que se hayan expuesto y el acta de la subasta.

Sexta. Las reclamaciones que contra la subasta se formulen deberán hacerse constar en el acta correspondiente, y serán resueltas por el Sr. Inspector con recurso ante el Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento.

Esto no obstante, el remate producirá sus efectos una vez aprobados, ateniéndose el rematante á los resultados del juicio que se entable.

Séptimo. Comunicada la aprobación del expediente á la Alcaldía, ésta lo hará saber al rematante, quien ingresará en la Tesorería de Hacienda de la provincia, dentro del plazo de quince días, á partir

desde la notificación, el 10 por 100 del precio de la adjudicación correspondiente á los diez años, presentando seguidamente la carta de pago en esta Jefatura, á fin de obtener la licencia indispensable para dar principio al disfrute, previa entrega que se hará al adjudicatario por los dependientes de este Distrito Forestal.

El pago del 90 por 100 restante deberá efectuarse en la Depositaria municipal correspondiente, en el tiempo y forma que el Ayuntamiento acuerde.

Octava. El rematante tiene derecho privativo de caza en el coto, exceptuándose, sin embargo, de caza de animales dañinos, oso, lobo, zorro, tejón, etc. etc., para cuya destrucción podrán organizarse batidas cuando las circunstancias lo exijan, previa autorización del Gobierno civil, con arreglo á lo establecido en la Sección séptima de la ley de Caza de 16 de Mayo de 1902.

Novena. Queda absolutamente prohibida la caza dentro del coto durante los plazos y con las excepciones que señalan en la Sección tercera de la expresada ley de Caza de 1902. Las aves insectívoras que determina la ley de 19 de Septiembre de 1896, no podrán cazarse en tiempo alguno, por virtud del beneficio que reportan á la agricultura. (Artículo 17 de la expresada ley de Caza).

Décima. Se prohíbe en todo tiempo la caza de la perdiz con reclamo y la formación de cuadrillas para seguir las á la cañera, ya sea á pié ó á caballo. (Artículo 19 de la misma Ley).

Undécima. Queda asimismo prohibida la caza con hurón, lazos, perchas, redes, liga ó cualquier otro artificio, excepción hecha de los pájaros no declarados insectívoros en la mencionada disposición de 29 de Septiembre de 1896.

Duodécima. Se prohíbe igualmente toda caza en los días de nieve y en los llamados de fortuna, así como también durante la noche con luz artificial. (Artículos 21 y 22 de la misma Ley).

Décimatercera. Se prohíbe asimismo el uso de tacos que no sean de los llamados incombustibles.

Décimacuarta. El arrendatario puede nombrar guardas jurados para la vigilancia del coto, con sujeción á la Legislación vigente del ramo. (Artículo 30).

Décimaquinta. Las declaraciones de los guardas jurados tendrán fuerza de prueba plena en las denuncias que formulen con arreglo á la Ley, salvo siempre la justificación en contrario. (Artículo 31).

Décimasexta. En la parte relativa á penalidad y procedimientos

quedará sujeto el rematante como cualquier otro infractor, á lo que previene la sección octava de la repetida ley de Caza.

Décimasétima. El rematante queda obligado á denunciar cualquier infracción que dentro de los límites del coto se comete, incurriendo en otro caso, en la responsabilidad que señala el artículo 30 de la Legislación penal de Montes de 8 de Mayo de 1884.

Décimaoctava. Para los casos no previstos en este pliego tendrá aplicación todo lo que previene la Legislación del ramo.

Oviedo, 15 de Septiembre de 1916.

El Ingeniero Jefe interino, Santos Cecilia.—Visto bueno.—El Inspector, Segundo Cuesta.

R. al núm. 8.805

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Laviana

D. Antonio Alvarez Canga, Juez accidental de primera instancia de Laviana.

Hago saber: Que en procedimiento judicial sumario ó ejecutivo hipotecario, promovido por D. Mauricio Fernandez Alvarez, de esta vecindad, y como apoderado del mismo por su mujer doña Laureana Sanchez, contra doña Concepción Gonzalez Hevia, vecina de Tolivia, en este término, sobre pago de mil pesetas, fué requerida ésta con arreglo al artículo 131 de la ley Hipotecaria, y se libró mandamiento al Registrador de la Propiedad conforme á lo prevenido en la regla cuarta de dicho artículo, y transcurridos treinta días después del requerimiento de pago, la parte actora solicitó se anunciase la subasta de los bienes hipotecados y que se hagan en los anuncios las advertencias á que se contrae la regla octava del citado artículo, á cuya solicitud se accedió en providencia de esta fecha, señalándose para la subasta el día veintinueve del próximo Noviembre, á las once de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado.

Los bienes hipotecados como garantía de la deuda por la doña Concepción Gonzalez Hevia, á favor de doña Carolina Alvarez, hoy difunta, vecina que fué de esta villa, de quien es heredera la ejecutante, son los siguientes:

1.ª Finca á labor, mata y cañedo, llamada Lozano, en términos de la parroquia de Tolivia: cabida de cincuenta áreas; linda al Este José Gonzalez, Sur José Rodriguez, Oeste José Diaz y Norte José Alvarez.

2.ª Otra finca llamada Prado de la Vega, sita donde la anterior: de veinticinco áreas próximamente; linda al Este más del propio prado, Ramiro y Manuel Gonzalez y herederos de José Díaz, Norte herederos de Antonio Fernandez, Sur José y Manuel Gonzalez.

3.ª Finca á labor, llamada Ribayona, sita donde las anteriores: de tres áreas; linda al Este, José Suarez, Sur camino, Oeste más de la hipotecante y Norte Manuel Garcia.

Dichas fincas pertenecen á la ejecutada por justos títulos que tiene inscritos en el Registro de la propiedad de este partido, y la primeramente descrita responde de quinientas pesetas de principal, de doscientas para intereses y de otras ciento para costas; la finca segunda de las quinientas pesetas restantes de principal, y de trescientas para costas, y la tercera y última de ciento para costas, y para el caso de subasta de dichas fincas habrá de servir de tipo para el importe de las responsabilidades que quedan expresadas, aumentando ese importe en un treinta por ciento, todo lo que forma un total de dosmil doscientas diez pesetas.

Se hacen las advertencias que se expresan en los artículos 1.496 y 1.500 de la ley de Enjuiciamiento civil y en la regla octava de la ley Hipotecaria.

Pola de Laviana, dia treinta de Octubre de mil novecientos dieciseis.—Antonio Alvarez.—El Secretario, Agapito León.

R. al núm. 8.873

Cédula de citación

El Sr. D. Eleuterio Francos Fernandez, Juez de instrucción de esta villa y su partido, por providencia de hoy, dictada en el sumario número ciento sesenta y uno del corriente año, que en este Juzgado se instruye con motivo de muerte por accidente del minero José Rodriguez Varela, soltero, de veintisiete años de edad, hijo de Francisco y de Josefa, natural de Puertomarín, partido judicial de Chantada, en la provincia de Lugo, y domiciliado en Tuilla, en el concejo de Langreo, ha dispuesto se cite por medio de cédula, que se insertará en este periódico oficial de la provincia, al representante legal del interfecto para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de ésta en dicho periódico, comparezca en este Juzgado con el objeto de instruirle de los derechos que le concede el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para insertar en dicho periódico oficial de la provincia, á fin de

que sirva de citación en forma al representante legal del finado José Rodriguez Varela, expido la presente que firmo en la villa de Pola de Laviana á tres de Octubre de mil novecientos dieciseis.—El Secretario, Manuel A. Rodriguez

R. al núm. 8.542

Juzgado de Castropol

D. Perfecto Alvarez y Alvarez, Juez de primera instancia accidental del partido de Castropol.

Por el presente edicto se cita á D. Francisco Antonio, doña Concepción y doña María Antonia Valdés Carbajal, ausentes en paradero ignorado, para que dentro de quince días comparezcan en el juicio de testamentaría de D. Manuel Valdés Carbajal, vecino que fué de Campos, en el concejo de Tapia, el cual se hubo por prevenido en providencia de veintisiete de Septiembre último, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

A la vez se les cita también para que concurren á la formación de los inventarios de la herencia del D. Manuel Valdés Carbajal, para cuyo acto se ha señalado el dia 2 de Noviembre próximo y hora de las diez, en la casa en que aquél falleció.

Dado en Castropol á veintiuno de Octubre de mil novecientos dieciseis.—Perfecto Alvarez.—El Secretario, P. H., Juan Martin.

R. al núm. 8.791

Juzgado de Sama de Langreo

D. Baldomero Alonso Gutierrez, Juez municipal de Langreo.

Hago saber: Que el dia veinticinco de Noviembre próximo y hora de las quince, tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado municipal la celebración del juicio verbal civil, en virtud de demanda presentada por D. Santiago Viñuela, industrial y vecino de Oviedo, contra D. Juan Bayón, mayor de edad, casado, industrial y vecino de La Felguera, y hoy ausente en ignorado paradero, sobre reclamación de cuatrocientas setenta y cinco pesetas y veinte céntimos, procedente de vino suministrado por el actor, habiendo acordado la citación del demandado á medio de edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijarán en los estrados del Juzgado.

Y con el fin de que tenga lugar la citación del demandado D. Juan Bayón, en la forma que determina el art. 755 de la Ley de Enjuiciamiento civil, expido el presente edicto para su inserción en el periódico oficial, apercibiendo al demandado D. Juan Bayón, que de no comparecer por sí ó por medio de apoderado, le parará el perjuicio á que hubiera lugar.

Dado en Sama á veintiseis de Octubre de mil novecientos dieciseis.—Salustiano Alonso.—Por su mandado, Juan Escalada.

R. al núm. 8.790

Juzgado de Infiesto

D. Jose María Palacio Fernandez, Juez municipal de esta villa é interino de instrucción y de primera instancia de este partido de Infiesto.

Hago saber: Que en este Juzgado se cumplimenta carta rogatoria del Juzgado tercero de lo civil de México, al cual se acompaña la siguiente

Convocatoria

Por disposición del señor Juez tercero de lo civil de esta capital, Licenciado Eleuterio Martinez, se convoca á las personas que se crean con derecho á los bienes que á su fallecimiento intestado dejó el señor Carlos Quirós, natural de España, á fin de que se presenten ante este mismo Juzgado á deducir el derecho que tenga dentro del plazo de treinta días contados desde el siguiente al de la última publicación de la presente, que se hará por tres veces de diez en diez días.

Y para su publicación en el periódico oficial de la provincia de Oviedo, España, expido la presente en México á veintidos de Septiembre de mil novecientos dieciseis.—El Actuario, Víctor Molina.

Y para conocimiento de los que se crean con derecho á los bienes de la indicada herencia, se hace público por medio del presente que es el primero que se publica.

Dado en Infiesto á treinta de Octubre de mil novecientos dieciseis.—José M. Palacio.—Por mandado de su señoría, José Antonio Muñiz.

R. al núm. 8.792

Juzgado de Panes

EDICTO.

D. Adriano Antón Sanchez, Juez municipal de este término de Panes.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se ha presentado demanda de juicio verbal civil por D. Manuel Fernandez, mayor de edad, labrador y vecino de Narganes, en este término, contra D. Antonio Fernandez Cuesta y su esposa D.ª Josefa Ibañez Gomez, mayores de edad, vecinos de Narganes, donde reside la demandada, y el demandado en la actualidad de paradero ignorado, para que le paguen mancomunada ó solidariamente la cantidad de cuatrocientas treinta y dos pesetas de capital y los intereses devengados y que se devenguen á razón de cinco por ciento anual desde el día veintiocho de Abril de mil novecientos quince hasta el en que se verifique el pago.

Por providencia de esta fecha señalé para la celebración del juicio el día diecisiete del actual, y hora de las nueve, en la audiencia de este Juzgado, ante el tribunal que concurrirán á formar los Adjuntos don Antonio Gomez Sanchez y D. Manuel Sordo Corces.

Y para que además de la citación que se hará en su último domicilio de Narganes, libro el presente para su inserción en el periódico oficial de la provincia y sirva también de citación al demandado de ignorado paradero D. Antonio Fernandez Cuesta, apercibido que de no comparecer puede seguirse el juicio entre rebeldía, parándole el perjuicio que la Ley establece.

Dado en Panes á dos de Noviembre de mil novecientos dieciseis.—Adriano Antón.—Por su mandado, Eladio Ccque.

R. al núm. 8.871

Juzgado de Avilés

Cédula de emplazamiento

En virtud de providencia dictada en el día de ayer por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en vista de una demanda incidental promovida por D.ª María del Rosario Fernandez Solís, vecina de la Candaliega, parroquia de Quiloño, concejo de Castrillón, en petición de que se la declare pobre para proponer juicio ordinario de mayor cuantía contra D. Manuel Sanchez Varela, D.ª Irene Inclán Lopez y D. Francisco Gonzalez Garcia, este último ausente en ignorado paradero, sobre nulidad de expediente de

información posesoria de varias fincas sitas en dicha parroquia, contratos de compraventa otorgados entre aquéllos, é inscripciones verificadas en el registro de la propiedad por consecuencia de tales información y contratos, se emplaza al mencionado ausente D. Francisco, para que dentro del término de nueve días, contado desde la publicación de la presente cédula en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca y conteste á la indicada demanda de pobreza, bajo apercibimiento de pararle, en otro caso, el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la Ley.

Avilés, diecinueve de Octubre de mil novecientos dieciseis.—El Secretario, P. H. Gregorio Heres.

R. al núm. 8.704

Cédulas y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza á los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresarán para que comparezcan el día que se les señala, ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

CABO HERRERO, Cándida, de veintisiete años de edad, natural de Oviedo, que fué lesionada por una vaca en Nava el día cinco de Agosto último, y su marido Justo Blanco Rodriguez, de 25 años, vecino de Oviedo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Infesto, la primera á los efectos del informe de Sanidad, y el segundo para ofrecerle el sumario que con tal motivo se instruye.

8.484

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico

oficial y ante el Juez y tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

RICO RON, José María, hijo de Manuel y de Rosa, natural de Cima-devilla, de Oviedo, soltero, jornalero, de veintidos años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1,700 metros, domiciliado últimamente en la Habana, sujeto á expediente por haber faltado á concentración á la Caja de Recluta de Pravia para su destino á cuerpo; comparecerá en término de treinta días ante el Juzgado militar de esta capital ante el Juez instructor D. Diego Ordoñez Florez, Comandante del Regimiento infantería Valencia, número 23, de guarnición en Santander.

8.555

LERIGOT MARTINEZ, Francisco Esteban, hijo de Juan y de Sabina, natural de Muros, provincia de Oviedo, soltero, de 23 años de edad, viste traje de paisano, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por haber faltado á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el primer Teniente Juez instructor del Regimiento Infantería de Ciriñola, número 42 D. Francisco Lara Gomez, de guarnición en Melilla.

8.552

FERNANDEZ GARCIA, Nicasio, hijo de José y de Sabina, natural de Villacondide, provincia de Oviedo, Ayuntamiento de Coaña, de 22 años de edad, jornalero, domiciliado últimamente en Villacondide, procesado por la falta á concentración en la Caja de Recluta de Pravia, Oviedo; comparecerá en el término de treinta días ante el señor Juez instructor D. Enrique Garcia La Roche, primer Teniente del sexto Regimiento Montado de Artillería de Campaña, residente en Valladolid.

8.554

VALDES FERNANDEZ, Ger-vasio, hijo de Juan y Josefa, natural de El Franco, Oviedo, soltero, jornalero, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en El Franco, Oviedo, hoy en ignorado paradero, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Juez Instructor del batallón cazadores de Segorbe, número 12, primer Teniente don Victorino Fernandez Orio, residente en Sevilla.

8.736

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

CABRALES

En poder del vecino de la Molina, D. Félix Gonzalez, se hallan depositadas, por haber estado causando daños en la ería de dicho pueblo, dos novillas de dueño desconido, de la siguientes señas:

Una de 3 á 4 años, color rojo oscuro, ojeras negras, asta llana y acarada, sin marca, y otra de 2 á 3 años, color rojo claro, ojeras blancas, astas aceradas, sin señas particulares.

Lo que se hace público por medio de este periódico, á fin de que quien sea el dueño de dichas reses, pase á recogerlas previo el pago de los gastos ocasionados, bien entendido que transcurridos quince días, se sacarán á pública subasta.

Cabrales, 16 de Octubre de 1916.—El Alcalde, Vicente de Mestas.

R. al núm. 8.729—3

SARIEGO

Participa el Alcalde pedáneo de San Román, que en poder de don Maximino Parajón, de Figares, en este concejo, se halla depositado un potro de treinta meses de edad aproximadamente, alzada cinco cuartas y media, color negro, cola larga, calzado de la pata derecha y un marco de herradura en el anca derecha, que se encontró haciendo daño en una finca de D.^a María Suarez, vecina del citado pueblo de Figares.

Lo que se hace público á fin de que pueda llegar á conocimiento de su dueño, recogiendo previo pago de los gastos causados, y pasados quince días, contados desde la

publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL, se procederá á la enajenación de dicho potro en subasta pública.

Sariego, á 18 de Octubre de 1916.—El Alcalde, Nicanor Argüelles.

R. al núm. 8.728—4

SALAS

En poder de D.^a Filomena Fernandez, vecina de Godán, en este término municipal, se halla depositada desde el día dieciseis del actual, una caballería que se encontró causando daños en las fincas de su propiedad, de las señas siguientes:

Una pollina de color negro, desherrada de las cuatro extremidades, de cuatro cuartas y media aproximadamente de alzada, cola regular, recortada en su nacimiento y crin descuidada.

Queda á disposición de quien pruebe ser su dueño, abonando los gastos, daños y perjuicios causados, y caso contrario, se procederá á lo dispuesto en la legislación vigente.

Salas, 17 de Octubre de 1916.—El Alcalde en funciones, Juan García Velarde.

R. al núm. 8.735—4

El día 8 del actual desapareció de una finca propiedad de D.^a Rita Castañedo, vecina de Lleirosso, parroquia de Soto de los Infantes, en este término municipal, una caballería de las siguientes señas:

Un caballo color rojo castaño, cola grande medio cortada, crin larga doblada, las dos patas de atrás blancas, un lucero pequeño en la frente, de ocho años de edad y de seis y media cuartas de alzada: este caballo es de raza gallega y se encuentra muy gordo.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á fin de que la persona que lo encontrase lo entregue á su dueña, la que abonará los gastos, daños y perjuicios causados.

Salas, 10 de Octubre de 1916.—

El Alcalde en funciones, Juan García Velarde.

R. al núm. 8.610—4

Desde el día 15 del mes de Septiembre último se halla en poder del vecino de Reconcó, parroquia de San Esteban, de este término municipal, José Alonso Alvarez, una caballería extraviada que encontró causando daños en sus fincas, de las señas siguientes:

Un caballo castaño obscuro, crin larga, de cinco y media cuartas de altura, cola recortada, desherrada de las cuatro extremidades y cojo de la pata izquierda.

El depositario entregará la caballería á quien acredite ser dueño de ella, previo el oportuno pago de los gastos, daños y perjuicios causados.

Salas, 9 de Octubre de 1916.—El Alcalde en funciones, Juan García Velarde.

R. al núm. 8.571—4

MIERES

De los pastos del monte de Pollo, de este concejo, desapareció el día 20 de Agosto último un caballo de la propiedad de D. Nemesio Argüelles, vecino del Casar, de la parroquia de Santa Rosa, y cuyas señas son las siguientes:

Color negro, edad tres años, algo más de seis cuartas de alzada, tiene una estrella blanca en la frente, calzado de la pata izquierda, tiene una raya blanca en el hocico, crin larga, cola ancha y regular, herrado de las cuatro patas, cabeza grande y oreja regular.

Lo que se hace público por si alguno lo tuviese en su poder lo entregue á su dueño, el que abonará todos los gastos.

Mieres, 9 de Octubre de 1916.—El Alcalde, M. Fernandez.

R. al núm. 8.643—4

Esc. Tip. del Hospicio provincial